



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS. SGPA/1208/COAH/2024

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

Nombres de particulares Firmas de personas físicas RFC de personas físicas Teléfono de personas físicas Correo electrónico de personas físicas Datos automóvil (Número de serie de vehículos autorizados para transporte) Número de placas de los vehículos autorizados para transporte Número de póliza de seguro. EN LAS PAGINAS 1 Y 2 DE 4.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ.
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA.

VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA 16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

http://dsiappsdev.semarnat.5/S:IPOT/2_2025_SIPOT_4TO_2024_FX.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: Nomak Rental

FECHA: 09/10/24 NOMBRE: Luis Jaime Galvan Valdés

HORA: 3:30 Pm CARGO: Representante Legal



Oficina de Representación SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/T208/COAH/2024
ASUNTO: Autorización Transporte de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de septiembre del 2024

ING. LUIS JAIME GALVAN VALDÉS
REPRESENTANTE LEGAL
NOMAK RENTAL, S.A DE C.V.
CARRETERA 57 No. 3308
COL. SAN FELIPE C.P. 26070
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL: 878 783 08 04

Correo Electrónico: egarcia@nomakrentals.com

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
23 OCT 2024
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Bonavides #335 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

NUMERO DE AUTORIZACION 05-25-PS-I-326D-2024	No. DE REGISTRO AMBIENTAL NRE0502500216
--	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su tramite ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, con número de Bitácora 05/IG-0019/09/24 de fecha 06 de septiembre del 2024, presentado por el **C. LUIS JAIME GALVÁN VALDÉS**, por medio del cual solicita **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I TRANSPORTE** Para lo cual ingresa la siguiente documentación:

- Téngase por señalada como **persona autorizada para oír y recibir notificaciones** dentro del presente trámite, tal como se señala en el Formato de solicitud al C. LUIS JAIME GALVÁN VALDÉS. Lo anterior con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
- Téngase por señalada como **domicilio para oír y recibir notificaciones** el ubicado en calle Carretera 57, número 3088, colonia San Felipe, Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26070. toda vez que no señala domicilio en esta ciudad de Saltillo, se le tiene por no cumplido lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia.
- Téngase por presentando copia simple de la identificación oficial vigente al año 2033 expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. LUIS JAIME GALVÁN VALDÉS.

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.semarnat.gob.mx
Número de Bitácora: 05/IG-0019/09/24

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
RECIBIDO
23 OCT 2024
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



4. Téngase por acreditado lo dispuesto en el artículo 50 fracción I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, ya que presenta copia simple y copia certificada de la **Escritura Pública número 138** de fecha 18 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 6, en el Distrito Notarial de Río Grande, con inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 09 de junio de 2023, **mediante la cual se Constituye** la sociedad NOMAK RENTAL, S.A. DE C.V., y se otorga al C. LUIS JAIME GALVÁN VALDÉS Poder General para Actos de Administración por tiempo indefinido, de dicha escritura no se desprende que dentro del OBJETO de la sociedad sea el TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS. Así mismo presenta copia simple y copia certificada de la **Escritura Pública número 135** de fecha 21 de marzo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 06, del Distrito Notarial Río Grande, con Inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 19 de abril 2024. Escritura en la cual se protocolizan los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa NOMAK RENTAL, S.A. DE C.V., en la cual se resolvió entre otros, la **modificación del Objeto Social**, incluyendo la actividad solicitada en el presente trámite.

5. Presenta copia de la

enero del 2025, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada y la información adicional solicitada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos,

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de Transporte de Residuos Peligrosos es **PROCEDENTE**; y el vehículo autorizado queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TIPO DE VEHÍCULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD

Y se autoriza para transportar los siguientes residuos : Cloro, Líquido corrosivo N.E.P., Acidoclorhídrico, Acido fosforico en solución, Hidroxido sodico solido, Hidroxido sodico en solución, Desinfectante líquido corrosivo N.E.P., Aerosoles, Peroxido de hidrogeno en solución acuosa no menos del 20% y un máximo de 60% de peroxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario), Recipientes pequeños que contienen gas (cartuchos de gas) sin dispositivos de descarga irrellenables, Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Otras sustancias reguladas líquidas, Líquido corrosivo acido inorganico N.E.P., Líquido corrosivo basico inorganico N.E.P., Líquido corrosivo basico organico N.E.P., Desechos clínicos N.E.P. O Desechos (Bio) medicos N.E.P. o desechos medicos regulados N.E.P., Acido formico con un mínimo de 10% y un máximo de 85% en masa de acido, Acido formico con un mínimo de 5% y un máximo de 10% en masa de ácido.

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.cob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/IG-0019/09/24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción 11 de su Reglamento, esta autorización tendrá una vigencia de **10 (DIEZ) años** a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación hasta el día 20 de septiembre del 2034 y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando acate las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- NOMAK RENTAL, S.A DE C.V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

SEGUNDA.- NOMAK RENTAL, S.A DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de representación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERA.- NOMAK RENTAL, S.A DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual.

CUARTA.- NOMAK RENTAL, S.A DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

QUINTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SÉPTIMA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. LUIS JAIME GALVAN VALDÉS** Representante Legal de la empresa **NOMAK RENTAL, S.A DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ATENTAMENTE

JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JAGV/JGGV/YELA/ECHG